

ACTA ORDINARIA No. 09-2016

17-11-16

Acta de la sesión ordinaria No. 09-2016 del Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), celebrada el día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, a partir de las trece horas minutos, en la sala de exministros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la asistencia de los siguientes miembros e invitados:

Miembros

Felipe Arguedas Gamboa	Viceministro Agricultura y Ganadería
María del Pilar Garrido	Viceministra Mideplan
Carlos Monge Monge	Presidente Ejecutivo, CNP
Lisandro Barrantes Marín	Representante, Presidente Ejecutivo, Inder
Randall Sánchez Campos	Representante, Presidente Ejecutivo Incopecsa
Carlos Zúñiga Naranjo	Representante, Gerente Senara
Humberto Solís Madrigal	Gerente General, Pima
Carlos Araya Fernández	Director Ejecutivo, Inta
Marco Vinicio Jiménez Salas	Director Ejecutivo, SFE
Emilio Fournier Castro	Representante, Director Ejecutivo, ONS
Alexis Sandí Muñoz	Representante, Director Nacional, Senasa
Rafael Mesen Vega	Director Ejecutivo, Conac
Ana Isabel Gómez De Miguel	Directora Ejecutiva, Sepsa

Invitados

Miriam Valverde Díaz	Sepsa
Ma. Isabel Morales Chacón	Sepsa
Jorge Araya González	SFE
Esaú Miranda Vargas	SFE
Franklin Charpantier	Sepsa
Octavio Ramírez	FAO

ARTICULO 1º: Bienvenida

El Sr. Luis Felipe Arguedas Gamboa da la más cordial bienvenida a los jerarcas a la sesión del Consejo Agropecuario Nacional e indica que Don Felipe Arauz se encuentra cumpliendo con responsabilidades inherentes de su cargo en el exterior, por lo que se le ha designado para presidir esta sesión.

ARTICULO 2º: Aprobación Agenda.

El Sr. Felipe Arguedas Gamboa somete a consideración de los presentes la agenda y se da por aprobada.

Hora	Actividad	Responsable
13:00-13:05	Bienvenida.	Sr. Felipe Arguedas Ministro a.í. - MAG
13:05- 13:10	Aprobación Agenda.	Sr. Felipe Arguedas Ministro a.í. - MAG
13:10- 13:30	Aprobación del Acta No. 08-2016 Seguimiento de Acuerdos. Revisión de Correspondencia.	Sra. Ana Isabel Gómez De Miguel Directora Ejecutiva. Sepsa.
13:30-14:00	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Sra. María del Pilar Garrido Gonzalo Viceministra de Mideplan
14:00-14:30	Proyecto de Ley N° 20076. Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional	Sr. Hugo Alfonso Muñoz
14:30-15:00	Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre del trabajo infantil y sus peores formas, así como para la protección a la población adolescente trabajadora	Sra. Esmirna Sánchez Sra. María Chinchilla Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
15:00-16:00	Agroquímicos. Trámites en línea.	Sr. Marco Vinicio Jiménez. SFE
16:00-16:10	Decreto Medalla Agrícola	Sra. Ana Isabel Gómez De Miguel Directora Ejecutiva. Sepsa.
16:10-16:30	Otros temas	Sr. Felipe Arguedas Viceministro - MAG

ARTICULO 3º: Aprobación del Acta y Seguimiento de Acuerdos

La señora Ana Isabel Gómez De Miguel, indica que el Acta 08 del CAN fue remitida electrónicamente para su revisión, la somete a consideración de los presentes y al no haber observaciones se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 01-09-16: Se aprueba el Acta 08- 2016 del CAN y se ratifican los acuerdos.

Seguidamente la señora Gómez presenta la revisión de acuerdos tomados en la sesión anterior, de conformidad con el siguiente cuadro.

ACUERDO	ACCIÓN
ACUERDO 01-08-16: Se aprueban las Actas 06-2016 y 07- 2016 del CAN y se ratifican los acuerdos del Acta No. 07-2016	Ejecutado
ACUERDO 02-08-16: El Inder realizará la presentación de la “Política Estado para el Desarrollo Rural de los Territorios 2015-20130”, así como los resultados del estudio “Caracterización de los Territorios por Región”, en el nivel nacional y regional, para lo que coordinará con Sepsa. Las personas responsables de coordinar las acciones para lograr este acuerdo serán señoras Miriam Valverde de Sepsa y Haydee Hernández del Inder.	Se hizo oficio DM MAG 882-2016 dirigido al Sr. Ricardo Rodríguez, comunicando el acuerdo. En ejecución. En la sesión de Cotecsa 05-2016 del mes de noviembre se presentó a los Directores de Planificación.

ACUERDO	ACCIÓN
ACUERDO 03-08-16: Dar por comunicada la Directriz MAG-003-2016 sobre prevención erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras emitida por el Ministro Rector del Sector Agropecuario, asimismo los jerarcas se comprometen a realizar las acciones pertinentes, en sus respectivas instituciones, para llevar a cabo su cumplimiento.	Se hizo oficio DM MAG 884-2016 dirigido a Jerarcas, comunicando el acuerdo. La directriz fue modificada según recomendaciones de los Miembros del CAN y se envió a los jerarcas, vía correo electrónico en fecha 14 de noviembre, 2016.
ACUERDO 04-08-16: Solicitar al Ministro de Trabajo y Seguridad Social la presentación ante el CAN de los alcances de la Ley No. 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia. En caso de que el señor Ministro no pueda asistir, puede delegar en un representante competente en la materia.	Se hizo oficio DM MAG 882-2016 dirigido a don Carlos Alvarado – Ministro de Trabajo comunicando acuerdo. El Ministro designó a dos colaboradoras, quienes realizarán la presentación en la presente sesión (17 de noviembre, 2016)
ACUERDO 05-08-16: Aprobar el mecanismo de articulación y su implementación para el direccionamiento, seguimiento de las políticas, planes y estrategias emitidas en materia de cambio climático y gestión de riesgo.	Se hizo oficio DM MAG 845 del 27 de octubre, dirigido a la Sra. Grace Madrigal Castro- Contraloría General de la República, comunicando el acuerdo.
ACUERDO 06-08-16: Remitir a la Contraloría General de la República por parte del Ministro Rector, la certificación de cumplimiento de la disposición 4.3. Informe de la CGR N° DFOE-EC-IF-05-2016.	El Ministro dio cumplimiento a este acuerdo, mediante el oficio DM MAG 845-2016 del 27 de octubre, dirigido a la Sra. Grace Madrigal Castro - Contraloría General de la República,
ACUERDO 07-08-16: Los Jerarcas del Sector Agropecuario y Rural apoyan las gestiones del PIMA para la realización de los estudios de pre inversión de los mercados mayoristas a establecerse en las regiones Brunca y Caribe e instan a sus colaboradores a colaborar con esta institución para lograr la realización de los mismos.	Se hizo oficio DM MAG 884-2016 dirigido a Jerarcas, comunicando el acuerdo.
ACUERDO 08-08-16: Los jerarcas revisarán la propuesta del Reglamento para otorgamiento de Medalla del Mérito Agrícola, darán las recomendaciones a Sepsa, para que sea presentado y de ser el caso aprobado en la próxima sesión del CAN.	Se encuentra como tema de Agenda de la presente sesión (17 de noviembre).

ARTICULO 4º: Correspondencia Enviada y Recibida

La Sra. Gómez De Miguel procede a informar y dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Correspondencia enviada:

FECHA	NO. OFICIO	EMISOR	DIRIGIDO A	TEMA
20-10-16	DM MAG 832	Ministro Agricultura Sr. Luis Felipe Arauz	Sra. Ma. del Pilar Garrido – Viceministra Mideplan	Acuerdo CAN 03-07
27-10-16	DM MAG 845	Ministro Agricultura Sr. Luis Felipe Arauz	Sra. Grace Madrigal Castro – Gerente Área Contraloría General de la República	Acuerdo CAN 05-06-08
14-11-16	DM MAG 882	Ministro Agricultura a.í. Sr. Felipe Arguedas G.	Sr. Ricardo Rodríguez Barquero – Presidente Inder	Acuerdo CAN 02-08
14-11-16	DM MAG 883	Ministro Agricultura a.í. Sr. Felipe Arguedas G.	Sr. Carlos Alvarado Q. Ministro Trabajo	Acuerdo CAN 04-08
14-11-16	DM MAG 884	Ministro Agricultura a.í. Sr. Felipe Arguedas G.	Jerarcas	Acuerdo CAN 07-08

Correspondencia recibida:

FECHA	NO. OFICIO	EMISOR	TEMA
08-11-16	SENASA DG 1877	Dr. Bernardo Jaén Hernández – Director Senasa	Nombramiento del Sr. Alexis Sandí para sesión del CAN
08-11-16	ONS 119-2016 D.E.	Sr. Walter Quirós Ortega Director Ejecutivo ONS	Nombramiento del Sr. Emilio Fournier para sesión del CAN
14-11-16	PEP 831-11	Sr. Walter Cruz Sandoval Presidente Ejecutivo a.í. Incopesca	Nombramiento de Randall Sánchez para sesión del CAN.
16-11-16	GG 957-16	Sra. Patricia Quirós Quirós Gerente Senara	Nombramiento de Carlos Zúñiga para sesión del CAN.

ARTICULO 5º: Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Sra. María del Pilar Garrido- Viceministra de Planificación realiza una presentación sobre la “Propuesta Nacional para la Agenda 2030; Arreglos institucionales”, inicia diciendo que no es posible avanzar de forma selectiva en algunas de las metas de los ODS, sin reconocer la naturaleza multidimensional de los desafíos del desarrollo y la necesidad de producir simultáneamente beneficios de largo plazo en todos los ámbitos y protegiendo el planeta, la consigna es no dejar a nadie atrás y prosperidad para todas las personas y proteger el planeta.

Para ello, se debe de trabajar bajo un enfoque integrado de la planificación del desarrollo sostenible; mediante diversos niveles de coordinación para la gobernanza e implementación de los ODS en Costa Rica. A nivel de coordinación de política el Consejo de Alto Nivel; en Direccionamiento y Asesoría la Secretaría Técnica mediante directrices, promoción y estrategia; a nivel de coordinación la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la verificación e implementación y de los ODS; a nivel operativo y de implementación los ministerios, entes descentralizados, otros poderes, academia, sociedad civil, sector privado gobiernos locales, mediante ejecución, implementación y desarrollo de los ODS.

Dentro de los procesos concluidos por parte de la Secretaría Técnica de los ODS están: El diagnóstico de cada uno de los 17 ODS; la conceptualización y medición del fenómeno en cuestión; las generalidades del comportamiento en el contexto internacional, regional y nacional (desagregación de la información en el ámbito subnacional por región de planificación); el inventario de instrumentos de planificación (Políticas Públicas, Programas, Proyectos y Planes) vinculados en el período de 2010 a 2015.; la sensibilización en ODS de actores estratégicos , la definición de las prioridades en el corto plazo; la lectura del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 a la luz de objetivos de desarrollo sostenible y de sus metas para el establecimiento de las prioridades en el corto plazo y la identificación de Buenas Prácticas de países OCDE (Alemania, Canadá y Holanda).

Las acciones que están en marcha son: el sistema de indicadores (clasificación de los indicadores y definición), proceso de definición de las metas nacionales; reuniones técnicas; talleres intersectoriales y multiactor para la definición de metas de mediano y largo plazo y Plan de Acción para el logro de las metas propuestas.

ARTICULO 6º: Decreto Medalla Agrícola

La Sra. Ana Isabel Gómez De Miguel da lectura a la modificación del Decreto para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Agrícola, señalando los principales cambios en relación con el vigente.

DECRETO N° -MAG
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 33, 45, 46, 50, 51, 69,74, 89 y 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27 inciso primero, 28 párrafo segundo inciso b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8443-A del 20 de abril de 1978, se creó el galardón de la “Medalla Nacional del Mérito Agrícola”, como reconocimiento público para estimular las labores meritorias que se desarrollan en el campo agrícola.
2. Que el Poder Ejecutivo considera necesario continuar otorgando este galardón público nacional, como agradecimiento e incentivo para quienes se han distinguido por sus contribuciones, en pro del desarrollo de las actividades agrícolas.
3. Que los procedimientos para otorgar este galardón son potestad del Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), en la figura de su Ministro Rector.
4. Que, en el entorno internacional y nacional del sector agropecuario, desde la promulgación de este galardón, se han presentado cambios significativos, que plantean un nuevo paradigma en la producción agrícola, orientada hacia una intensificación sostenible de la producción, con valor agregado, responsabilidad social y ambiental; por lo cual se requiere un replanteamiento de esta normativa.
5. Que, mediante Acuerdo en firme del CAN, en su Sesión N° del día del mes de de 2016, se aprobó por unanimidad la derogación del Decreto Ejecutivo N° 8443-A del 20 de abril de 1978; y sustituirlo por uno más acorde con el entorno mundial y nacional del sector agrícola de Costa Rica.

Por tanto,

Decretan:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA NACIONAL AL MÉRITO AGRÍCOLA

Artículo 1°. La “Medalla Nacional al Mérito Agrícola”, será conferida tanto a una persona física como jurídica, una sola vez al año, sin distinciones de tipo alguno, edad, sexo, profesión, nacionalidad, creencia religiosa, residencia u otros factores, a condición de que su labor haya sido meritoria en el campo agrícola nacional, tanto a nivel particular como empresarial.

Artículo 2°. Se entenderá por campo agrícola: los procesos de producción primaria, transformación, mercadeo y comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y otros productos del mar, así como los relacionados con la producción y comercialización de insumos, bienes y servicios relacionados con estas actividades.

Artículo 3°. Quedarán comprendidas entre las posibles personas candidatas, todas aquellas

personas físicas y jurídicas, cuya labor empresarial, científica, profesional o técnica, se haya desarrollado en las ciencias naturales, biológicas, económicas o sociales, referidas al campo agrícola de nuestro país.

Artículo 4°. La postulación de las candidaturas deberá hacerse por medio, de los colegios profesionales competentes, asociaciones de productores y productoras, cámaras empresariales, cooperativas, corporaciones agrícolas o grupos organizados, los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios (CSRA) y la sociedad civil.

Artículo 5°. El CAN, conocerá este tema en la primera sesión ordinaria del año y para iniciar el proceso realizará el pedimento de los postulantes, para lo que solicitará a la Oficina de Prensa del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la publicación del aviso correspondiente en un diario de circulación nacional; especificando los requisitos para postular a tal galardón, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación pertinente.

Artículo 6°. El CAN, además en su primera sesión del año nombrará una Comisión Ad Hoc, que se denominará “Pro Medalla Nacional del Mérito Agrícola” con tres de sus miembros, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem, bajo la dirección del Ministro Rector del Sector, para darle el carácter transparente que requiere esta selección al referido galardón.

Artículo 7°. Las postulaciones de los candidatos con sus atestados deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (Sepsa), de conformidad con la fecha establecida para tal fin. No se recibirán postulaciones después de la fecha señalada. Posteriormente Sepsa remitirá a la Comisión, toda la documentación recibida de los postulantes, con el propósito de que se inicie el proceso de selección.

Artículo 8°. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Validar los criterios de selección y su ponderación, propuestos por la Sepsa, para su aplicación en el proceso de selección a fin de darle mayor transparencia al mismo.
- b) Examinar los atestados de los candidatos para verificar si sus méritos han sido realizados en el campo de acción señalados.
- c) Hacer un análisis exhaustivo de las cualidades de los postulantes para determinar si sus actividades ameritan ser reconocidas oficialmente, con base en los criterios de selección.
- d) Seleccionar a los postulantes y proponer una terna al CAN, en la cual se incluirá al menos a una productora, la que será analizada en la sesión ordinaria del mes de marzo, para seleccionar a los galardonados a la “Medalla Nacional al Mérito Agrícola”.
- e) Proponer al CAN, que declare desierta la “Medalla Nacional al Mérito Agrícola”, si fuere del caso.

Artículo 9°. Las personas seleccionadas para este galardón, deberán recibir comunicación oficial de su designación dentro de los treinta días naturales siguientes a su otorgamiento.

Artículo 10°. El Presidente de la República o su representante, entregará oficialmente la “Medalla Nacional al Mérito Agrícola”, a la o las personas seleccionados por el CAN, en ceremonia especial que deberá llevarse en la celebración del “Día del Agricultor”, 15 de mayo de cada año, en un lugar del territorio nacional seleccionado por el CAN. Al efecto los postulantes distinguidos con el galardón recibirán la medalla y un pergamino que los acreditan como poseedores de la misma.

Artículo 11°. La Oficina de Prensa de la Casa Presidencial y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberán dar publicidad a la personalidad e imagen de los galardonados, así como del acto de entrega oficial de la Medalla Agrícola.

Artículo 12°. El MAG incorporará cada año, dentro de su presupuesto ordinario, los gastos que demanden la confección de la “Medalla Nacional al Mérito Agrícola” y el pergamino correspondiente.

Artículo 13°. Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 8443-A del 20 de abril de 1978.

Artículo 14°. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José a los días del mes del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
Presidente de la República

LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI
Ministro de Agricultura y Ganadería

Como mejoras al texto: el Sr. Alexis Sandí sugiere se incluya el término “apícola”. El Sr. Felipe Arguedas solicita la inclusión.

El Sr. Emilio Fournier indica que se debe arreglar el Artículo 1° ya que como está se entiende que recibirán la medalla una persona física y una jurídica, por lo que es mejor indicar que será una “persona física o jurídica”, lo cual se acepta por los presentes.

El Sr. Rafael Mesen propone se incluya la entrega de una “Medalla para persona joven”. Se somete a votación esta propuesta y se recibe un solo voto a favor, por lo que no se aprueba la propuesta.

Una vez discutidas las observaciones, se toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO 02-09-16: El CAN aprueba la Modificación al “Reglamento para el otorgamiento de la Medalla Nacional al Mérito Agrícola”.

ACUERDO 03-09-16: El CAN insta a Sepsa para que coordine con el Despacho Ministerial y Asesoría Legal lo pertinente para la derogación del Decreto Ejecutivo N° 8443-A del 20 de abril de 1978, “Medalla Nacional del Mérito Agrícola”, y que se oficialice la Modificación al “Reglamento para el otorgamiento de la Medalla Nacional al Mérito Agrícola”.

ARTICULO 7º: Agroquímicos. Trámites en línea.

El Sr. Marco Vinicio Jiménez Salas- Director del Servicio Fitosanitario del Estado indica que es importante que el Sector Agropecuario conozca que se está haciendo un gran esfuerzo para contar con un sistema que permita a los usuarios hacer los trámites en línea y así disminuir tiempos de respuesta, lo cual es una necesidad y es parte del compromiso institucional en el Plan Nacional de Desarrollo. Por lo que seguidamente se comentará en que consiste este sistema y el estado actual.

El Sr. Jorge Araya indica que durante el período 2011-2016 se realizaron 8 650 trámites de registro, proceso complicado donde intervienen el MINAE, Ministerio de Salud y MAG mediante el Servicio Fitosanitario del Estado. Ester proceso es muy importante ya que agiliza la tramitación, facilita trazabilidad de la solicitud y mejora tiempos de respuesta. Señala que se firmó un Convenio con el ICE para contar con la plataforma de implementación del sistema y que el mismo tiene varias etapas.

El Sr. Esaú Miranda manifiesta que aproximadamente se realizan unos 350 trámites por mes, con este sistema en línea se pretende contar con una Plataforma de Gestión de Tramitología de última

generación, que permita la óptima gestión en línea de los principales trámites de la Unidad de Registro de Agroquímicos del SFE de manera que se asegure y garantice su adecuado y ágil funcionamiento y la interacción entre las áreas involucradas (SFE, MS y MINAE). Los objetivos específicos son:

1. Simplificar la gestión de los trámites que se realizan en la Unidad de Registro.
2. Implementar un sistema en línea de recibo de la información para la solicitud de los trámites
3. Ofrecer información actualizada de los trámites de registros, de registrantes y de productos y sus correspondientes estados: realizados, en proceso, entregados y cancelados.
4. Incorporar el pago electrónico, mediante tarjeta de crédito y débito.
5. Incorporar la Firma Digital para darle la validez a los trámites digitales (Ley 8454) y así garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales y del trámite en sí.
6. Implementar un servicio de control del flujo que facilite el seguimiento y control de la gestión y evaluación de los trámites y funcionarios, donde se involucren las diferentes áreas del SFE.
7. Implementar un servicio de notificación vía correo electrónico que envíe automáticamente a los usuarios y oficiales de registro las notificaciones sobre el estado de sus trámites.
8. Tener un sistema de información para los gerentes de las empresas para que conozcan el estado de sus trámites.
9. Implementar el expediente digital de acceso a los usuarios dueños de los registros.

Este proyecto está previsto para realizarse en tres etapas, a saber:

Etapa 1 Una plataforma digital, que tendrá como resultado lo siguiente: Registro de Personas Físicas y Jurídicas; Registro de Maquinaria y Equipos de Aplicación; Registro de Fertilizantes, enmiendas y sustancias afines; Registro de coadyuvantes y sustancias afines de uso agrícola; Certificaciones y dispensas.

Etapa 2 Se espera que la plataforma digital permita: Registro de Productos Botánicos y Microbiológicos; Registro de Plaguicidas Invertebrados; Permisos de especiales para el des almacenamiento e importación de muestras (Plaguicidas, Fertilizantes y Equipos); Autorizaciones y evaluaciones y pruebas de eficacia.

Etapa 3 Al finalizar esta etapa se tiene una plataforma robusta que permite: Registro de ingrediente activo grado técnico; Registro de ingrediente activo grado técnico por equivalencia; Registro de plaguicidas sintéticos formulados.

Lo anterior se realizará mediante la correcta operación de un servicio 24/7, logrando:

- Disminución en el tiempo de resolución de trámites, el sistema permitirá la aplicación de buscadores de la información, los oficiales de registro se concentrarán en la resolución de problemas, dejando la digitación de datos pues los informes son automáticos.
- Disminución en tiempo de respuesta en trámites como registro de empresa, inclusión o exclusión de representantes. Disminución en trámites como nuevas presentaciones, etiquetas entre otros
- Disminución de trámites incompletos, la aplicación web utilizará un check list para permitir la realización de la solicitud de trámite

- Al poseer en un solo lugar las imágenes y los datos de los registros mejorara los tiempos de consulta tanto de los mismos registrantes como de los oficiales de registro
- Que el usuario en tiempo real tenga la información.

Este proyecto dio inicio en setiembre del 2016, la Fecha estimada conclusión es Setiembre 2017 y la Fecha estimada de inicio de operación del primer módulo en abril 2017

ARTICULO 8º: Proyecto de Ley N° 20076. Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional

El Sr. Franklin Charpantier manifiesta que esta propuesta de la Ley Marco al Derecho Humano a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional, será presentado por el consultor Sr. Hugo Muñoz quién tuvo a su cargo la tarea de realizar consultas a los diferentes sectores, coordinar y conciliar posiciones, así como consolidar esta propuesta.

El Sr. Hugo Muñoz inicia su exposición indicando que esta propuesta es el resultado del esfuerzo realizado por un equipo de trabajo conformado por representantes del Sector Público, la Academia y de la Sociedad con la propuesta, se busca: Crear las condiciones para el ejercicio de la Ley; garantizar la SAN por medio de metas cuantificables y asegurar el acceso efectivo a la justicia

La propuesta de Ley contempla ocho capítulos:

- I. Disposiciones generales
- II. Sistema de SAN
- III. Institucionalidad de SAN
- IV. Fomento de la SAN en el ámbito local
- V. Protección y apoyo a la agricultura familiar
- VI. Medidas para garantizar el abastecimiento de alimentos a la población y la sostenibilidad alimentaria
- VII. Reformas a otras leyes
- VIII. Disposiciones finales

Esta propuesta de Ley está siendo revisada en Asamblea Legislativa y en estos momentos se está en el proceso de consulta a diversas instituciones involucradas.

El Sr. Marco Vinicio Jiménez señala que, a solicitud de la Asamblea Legislativa, la Dirección del SFE se ha dado a la tarea de analizar varios puntos de esta propuesta de Ley, entre ellos la inclusión de nuevas competencias para el SFE, como es el caso de “inspecciones de calidad” que no están dentro de la Ley actual que los cobija, asimismo, se indica que no habrá nuevos tributos, pero al haber nuevas atribuciones no se contemplan recursos para hacerles frente, ya que se requiere personal, equipo, materiales, laboratorios y otros.

El Sr. Hugo Muñoz indica que se contemplan nuevas atribuciones que se podría contemplar cobro de servicios.

La Sra. María del Pilar Garrido manifiesta que es un excelente esfuerzo, pero le preocupa la fragmentación, esto es la creación de nuevos órganos en el nivel regional y cantonal, estima que

se deberían utilizar los ya existentes. Se debe tomar en cuenta los objetivos de Desarrollo Sostenible y verificar que vayan en la misma vía.

El Sr. Humberto Solís concuerda que se deben tomar en cuenta las estructuras vigentes y como es el caso del Pima que brinda un gran apoyo a la seguridad alimentaria, por medio de los mercados mayoristas regionales.

El Sr. Felipe Arguedas concluye que es importante que todas las Instituciones presenten por escrito a la Asamblea Legislativa sus comentarios y apreciaciones para mejorar la Ley y que se ajuste aún más a la realidad.

ARTICULO 9º: Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre del trabajo infantil y sus peores formas, así como para la protección a la población adolescente trabajadora

En cumplimiento al **ACUERDO 04-08-16** del CAN, las Sras. Esmirna Sánchez y María Chinchilla colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fueron designadas por el Sr. Ministro de Trabajo para exponer los alcances y acciones relacionadas con el trabajo infantil y adolescente.

Como punto de partida señalan la normativa e instrumentos internacionales y nacionales relacionados con esta temática. Indican que el trabajo infantil es “el trabajo o actividad económica que es realizado por personas menores de 15 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, y otros), que impida su desarrollo, restringiendo su participación y derecho a la educación, y causando perjuicios en su salud física, moral y espiritual. Se considerará igualmente trabajo infantil cuando el niño o niña lleve a cabo tareas domésticas excluyentes, equivalentes a una actividad económica” (Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Personas Trabajadoras Menores de Edad. Decreto No. Nº 34423-MTSS).”

Así mismo que “Trabajo Adolescente es: “...la prestación personal de servicios que realizan personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años de edad, quienes se encuentran bajo un Régimen Especial de Protección que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración y trato en materia de empleo y ocupación” (Ley 8922, Art. 1, Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para personas adolescentes trabajadoras).”

El trabajo adolescente peligroso es “Aquel trabajo o actividad económica realizada por personas menores de 18 años que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se caracterice como nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social y educativo.

Para dar cumplimiento a nivel nacional de la normativa existente se cuenta con un Comité Directivo Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora en Costa Rica, órgano colegiado conformado por sector gubernamental, empleador y trabajador, que les compete emitir la política en materia de trabajo infantil y adolescente. Se cuenta con la Estrategia Nacional para una Costa Rica libre de trabajo infantil y sus peores formas, que está alineada con los Objetivos de Desarrollo y además se tiene una Hoja de Ruta con los compromisos de los sectores e instituciones.

Los objetivos de la Hoja de Ruta son los siguientes: Prevenir y erradicar TI - 15 años. Prevenir y combatir peores formas TI. Proteger adolescentes trabajadores 15 y 18 años y Trabajo conjunto y consensado de Organizaciones de Empleadores, Organizaciones de Trabajadores, Gobierno y Sociedad Civil de Costa Rica.

Las metas son en el 2015 disminuido el trabajo infantil a un 3% (línea de base 47.400) y en el 2020 ausencia total. FAVOR REVISAR CON ALICIA O INGRID.

Esta Hoja de Ruta está incluida en el Plan Nacional de desarrollo donde el Sector Agropecuario tiene varias responsabilidades, en el Programa de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA) (MAG-CNP-INDER), cuyo objetivo es apoyar la meta nacional de reducción de la pobreza mediante acciones que mejoren las condiciones de vida en los territorios rurales y propicien la dignificación de la población rural. Se identificaron tres productos que son responsabilidad específicamente del CNP (aumento en el aprovisionamiento de alimentos a los comedores escolares, por medio del PAI), del MAG (lograr que todas las organizaciones que reciben transferencias se comprometan a la eliminación del trabajo infantil de sus asociados), de SEPSA (promover el desarrollo de capacidades en las instituciones del sector agropecuario) y del Ministro Rector (Directriz).

Señalaron que están muy complacidos con la emisión de la Directriz para el Sector Agropecuario Ministerial MAG-003-2016 en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y de protección de las personas adolescentes trabajadoras, emitido por el Ministro Rector del Sector Agropecuario e indican que traen una propuesta del Ministro de Trabajo, a fin de hacer una conferencia de prensa conjunta para dar a conocer la ejecución de esta acción, así como de brindar todo el apoyo al sector para el seguimiento al cumplimiento de la misma.

El Sr. Felipe Arguedas agradece la presentación, así como el planteamiento realizado por el Sr. Ministro de Trabajo y señala que se lo comunicara al Ministro Arauz.

ARTICULO 10º: Cierre de la Sesión

Sin más temas que tratar finaliza la sesión a las cuatro y treinta minutos.

Luis Felipe Arauz Cavallini
Ministro Rector del Sector Agropecuario
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ana Isabel Gómez de Miguel
Secretaría CAN
Directora Ejecutiva SEPSA